

Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica
y Técnico Productiva
DRELM

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LIMA METROPOLITANA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva



PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD:

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana busca garantizar el cumplimiento de las horas efectivas del dictado de sesiones de aprendizajes en cada una de las modalidades y niveles, para lo cual establece un conjunto de disposiciones que permitan la recuperación de las labores escolares suspendidas y lograr mejores aprendizajes en las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, debido a la declaratoria de emergencia por las inclemencias climáticas con el fin de salvaguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Establecer orientaciones, pautas y procedimientos para garantizar la recuperación efectiva de las labores escolares con asistencia del 100% de estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- 2.2 Determinar responsabilidades para el cumplimiento efectivo del proceso de recuperación de las labores y el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizajes de los estudiantes implementado acciones pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.3 Hacer partícipe a la comunidad educativa del plan de recuperación para el cumplimiento de las horas efectivas mínimas por cada nivel educativo y modalidad de la I.E.

III. ALCANCES:

- 3.1 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 4.5 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
- 4.7 Ley N° 30061, Ley que declara de prioridad interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qalli Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
- 4.8 R.M. N° 627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.9 R.D.R. N° 2913-2015-DRELM, Normas de Prevención de Riesgos en las Instituciones Educativas por las condiciones Climáticas en Lima Metropolitana.
- 4.10 R.D.R. N° 1577-2017-DRELM. Establece la suspensión de clases por emergencia los días 16 y 17 de marzo.
- 4.11 R.D.R. N° 1625-2017-DRELM. Establece la suspensión de clases por emergencia los días 20 y 21 de marzo.
- 4.12 R.D.R. N° 1626-2017-DRELM. Establece la suspensión de clases por emergencia los días 22, 23 y 24 de marzo.
- 4.13 R.M. N° 644-2016-MINEDU Se aprueba la norma técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana deben elaborar de manera concertada el plan de recuperación de las horas efectivas y respectiva recalendarización del año escolar 2017 garantizando el cumplimiento de las horas lectivas anuales de obligatorio cumplimiento, que a continuación se indican:



- Nivel inicial : 900 horas;
- Nivel primaria : 1100 horas;
- Nivel secundaria JER : 1200 horas;
- nivel secundaria JEC : 1600 horas;
- EBA : 950 horas;
- EBE : 1100 HORAS.

- 5.2. Los Especialistas de Educación de las siete UGEL, los Especialistas del Equipo Pedagógico Territorial y los Acompañantes Pedagógicos serán los encargados del proceso de monitoreo del cumplimiento de la recuperación pedagógica con presencia del 100% de estudiantes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 El director debe velar por el cumplimiento de las horas mínimas en cada nivel estipuladas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- 6.2 El director de la I.E. convoca a los representantes del COE-IE (que lo integran los responsables de la Comisión de Gestión de Riesgo y Desastres), CONEI y



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- APAFA para evaluar los daños sufridos en las instalaciones de la I.E. y en la comunidad para elaborar una lista de daños y necesidades.
- 6.3 La formulación y aprobación del plan de recuperación de las horas efectivas estará a cargo de un Equipo conformado por Directivos, Coordinadores de Grado/Ciclo, Miembros del CONEI y representantes de la APAFA.
- 6.4 En cada Institución Educativa se debe elaborar un Plan de Recuperación, en donde se consignen las fechas de recuperación, horarios y propósitos de aprendizaje por grado y sección tomando en cuenta el currículo por la emergencia elaborado por la DRELM.
- 6.5 Establecer mecanismos de comunicación oportuna y sensibilización a Estudiantes y Padres de Familia sobre la asistencia obligatoria a las jornadas de recuperación pedagógica.
- 6.6 Durante estas jornadas pedagógicas, los docentes deben promover el desarrollo de aprendizajes según la programación curricular de aula, en ningún caso debe programarse actividades extracurriculares, (sin planificación curricular y no que generan aprendizaje) como recuperación de clases.
- 6.7 Utilizar la segunda semana de vacaciones del medio año de los estudiantes, del 31 de julio al 04 de agosto.
- 6.8 Utilizar los días de jornada pedagógica y reflexión programada para los meses de abril y julio, para el logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- 6.9 Se recomienda no tomar los días sábados ni feriados, pues son días donde los estudiantes no asisten en su mayoría por trabajo, ayuda a sus padres o el cuidado de sus hermanos, apoyo a sus familiares damnificados. Asimismo, los docentes se encuentran en programas de actualización, diplomados o estudios de maestría y doctorado en esos días.
- 6.10 En el nivel inicial, teniendo en cuenta el cuidado y respeto a nuestros estudiantes no cabría la posibilidad de extender el horario en su jornada diaria y/o tomar los días sábados para la recuperación académica, ya que estaríamos yendo en contra de sus principios y derechos, puesto que los niños y niñas no sólo requieren de las interacciones con sus maestras y pares sino también del afecto y seguridad tanto física como emocional que le provee el hogar.
- 6.11 Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas son los responsables de presentar el plan de recuperación de las horas efectivas, oportunamente a la UGEL correspondiente con firmas de los integrantes del CONEI.
- 6.12 Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas son los responsables de garantizar el estricto cumplimiento del plan de recuperación de las horas efectivas con la asistencia del 100% de estudiantes, docentes y administrativos; y el desarrollo de actividades netamente pedagógicas que apunten al logro de competencias según la programación curricular de aula.
- 6.13 El director, personal jerárquico y docentes designados para el monitoreo deberán reestructurar su cronograma del Plan de Monitoreo Pedagógico, así como brindar el asesoramiento pedagógico a cada docente sobre la recuperación de clases.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6.14 Los docentes de aula son los responsables de garantizar la asistencia del 100% de estudiantes a través de: la convocatoria efectiva utilizando diversas estrategias, sensibilización a estudiantes y padres de familia, seguimiento oportuno a estudiantes que no asisten.
- 6.15 Las UGEL son encargadas de monitorear el cumplimiento de las horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia de los estudiantes y docentes, así como brindar las orientaciones técnicas y pedagógicas correspondientes formuladas en el plan de recuperación.
- 6.16 Las UGEL son las responsables de monitorear, sistematizar y consolidar la información con respecto al estricto cumplimiento de las horas efectivas para la recuperación de las labores escolares.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El director de la I.E. actualizará el PAT según la recalendarización e informará a la UGEL respectiva el reinicio de las labores escolares de manera oportuna. Además, informará mensualmente a la UGEL respectiva el avance de las actividades así como la asistencia del personal a su cargo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.2 El equipo directivo es el encargado de garantizar las condiciones adecuadas para el normal desarrollo del aprendizaje.
- 7.3 Tener en cuenta la R.D.R. N° 2913-2015-DRELM, Normas de Prevención de Riesgos en las Instituciones Educativas por las condiciones Climáticas en Lima Metropolitana. La que describe acciones sobre la radiación solar, sensación térmica-confort y seguridad.
- 7.4 La UGEL realizará la asistencia técnica y el monitoreo de las actividades programadas en las horas de recuperación, para luego informar a la DRELM de su ejecución.
- 7.5 En las Instituciones Educativas el CONEI será responsable de apoyar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, de ser necesario informará a la UGEL correspondiente las irregularidades que se pudieran detectar, a fin de que esta tome las acciones administrativas correspondientes.
- 7.6 Los docentes, por ningún motivo deben recargar las tareas escolares o el desarrollo de cuadernos de trabajo fuera de la Institución Educativa como pretexto para la recuperación pedagógica.
- 7.7 La recuperación de las jornadas laborales por día de suspensión incluye al personal directivo, jerárquico, administrativo y de servicio; garantizando de esta manera el servicio educativos en la recuperación de clases de los estudiantes.
- 7.8 La recuperación de clases no deben interferir con los concursos nacionales establecidos en la R.M. N° 627-2016-MINEDU.
- 7.9 En EBA el director del CEBA debe elaborar una recalendarización en reunión con los representantes del CONEI y COPAE para la recuperación de clases





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por la suspensión por emergencia. Dicho plan estará elaborado por ciclos y forma de atención e incluirlo en el PAT 2017.

- 7.10 En el caso de los CETPRO adecuaran la recuperación de clases de acuerdo a su forma de atención y familia técnica.
- 7.11 Las Instituciones Educativas Privadas determinaran su plan de recuperación de clases y las recalendarización, la cual deberán de presentar de manera oportuna a la UGEL que pertenecen jurisdiccionalmente.
- 7.12 Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos en cada UGEL por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, Área de Planificación y Presupuesto y el Área Asesoría Jurídica, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM.



Lima, 29 de marzo del 2017.